

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.**

Entre los suscritos, **DANIELA ANDRADE VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.719.392 de Popayán, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-99374, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE**, identificada con **NIT. 901.625.914-8**, representada por **YONHY JUVENAL RODRÍGUEZ ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.991; Unión Temporal conformada por: *i) COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. - COLCONDI S.A.S.*, identificada con NIT. 901.011.888-9, sociedad representada legalmente por **YONHY JUVENAL RODRÍGUEZ ALFONSO**, identificado anteriormente, con un porcentaje de participación del 65%, y *ii) DIANA MILENA LEGUÍZAMON LEAL*, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.648, con un porcentaje de participación del 35%, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 6 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** y la sociedad **UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE**, celebraron el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS"**.
2. De conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO** del **CONTRATO**, el plazo de este se pactó en los siguientes términos:

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.**

**"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO** El plazo total del contrato es de **CINCO (5) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.

*El acta de inicio o emisión de la orden de inicio general del **CONTRATO PARA LAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO** deberá firmarse según lo establecido en los documentos y plazos de la CONVOCATORIA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos exigidos.*

*El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:*

ETAPAS	PLAZO
ETAPA I: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN	DOS (2) MESES
ETAPA II – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SACUDETE	TRES (3) MESES
<b>TOTAL</b>	<b>CINCO (5) MESES</b>

(...)" [sic]

3. De acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO**, el valor de este se pactó por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.650.000.065,00) M/CTE** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.
4. Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del **CONTRATO** de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>ACTA DE INICIO GLOBAL</b>	15/09/2022	Se suscribió el acta de inicio de ejecución del contrato, estableciendo como fecha de terminación el 15/02/2023.
<b>ACTA DE INICIO ETAPA I</b>	15/09/2022	Se suscribió el acta de inicio de ejecución de la Etapa I, estableciendo como fecha de terminación de la etapa el día 15/11/2022.
<b>OTROSÍ No. 01</b>	28/10/2022	<b>PRORROGO</b> el plazo del CONTRATO, por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.**

		quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintitrés (2023). Quedando el plazo global en SIETE (7) MESES Y (15) QUINCE DÍAS.
		<b>ADICIONÓ</b> al valor del contrato la suma de <b>DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS (\$10.918.100) M/CTE.</b> Quedando el valor total del contrato en la suma de \$1.660.918.165.
<b>ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1</b>	15/11/2022	Se suscribe el Acta de Terminación Etapa 1
<b>ACTA DE INICIO ETAPA 2</b>	15/11/2022	<b>Fecha de inicio:</b> 15/11/2022 <b>Fecha terminación:</b> 30/04/2023
<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA 1</b>	29/12/2022	Se suscribe el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Etapa 1
<b>OTROSÍ No. 02</b>	29/04/2023	<b>PRORROGÓ</b> el plazo de ejecución de la ETAPA 2 del CONTRATO, por el término de CUATRO (04) MESES, contados a partir del primero (01) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta el primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Quedando el plazo global en ONCE (11) MESES Y (15) QUINCE DÍAS.
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1</b>	18/08/2023	<b>SUSPENDIÓ</b> el <b>CONTRATO DE DOTACIONES</b> No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) por el término de <b>DOS (2) MESES</b> contados a partir del dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023) hasta el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) o antes si las condiciones que dieron origen a la suspensión son superadas. En consecuencia, a lo anterior, la nueva fecha de terminación contractual se estipula para el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
<b>OTROSÍ No.03</b>	16/11/2023	<b>PRORROGÓ</b> el plazo de ejecución del <b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b> , por el término de <b>UN MES</b> , contados a partir del veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinte (20) de

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.**

		diciembre de dos mil veintitrés (2023). Quedando el plazo global del contrato en DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
<b>OTROSÍ No. 04</b>	19/12/2023	<b>PRORROGAR</b> el plazo de ejecución de la <b>ETAPA 2</b> del <b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b> , por el término de <b>TRES (3) MESES</b> , contados a partir del veinte (20) de diciembre dos mil veintitrés (2023) hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Quedando el plazo global del contrato en <b>QUINCE (15) MESES Y (15) QUINCE DÍAS</b> .
<b>OTROSÍ NO. 5</b>	20/03/2024	<b>PRORROGAR</b> el plazo de ejecución de la <b>ETAPA 2</b> del <b>CONTRATO</b> , por el término de <b>UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS</b> , contados a partir del veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). De manera que, se establece como nueva fecha de terminación contractual el día treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

5. El contratista, **UNION TEMPORAL CENTROS SACUDETE**, mediante comunicación de consecutivo No. OFICIO UT CS-014 del once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024) entregó a la **SUPERVISIÓN** la solicitud de adición del contrato **No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)**, manifestando lo siguiente:

*"(...) A la fecha, en el marco de las obligaciones de dotación del contrato de la referencia, la Unión Temporal Centros Sacúdete ha completado la dotación de seis (6) de los siete (7) proyectos que hacen parte del alcance contractual, a saber:*

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.**

ESTADO ACTUALIZADO			
PROYECTO - MUNICIPIO	ESTADO OBRA (a cargo de FINDETER)	ESTADO DISEÑOS MOBILIARIO	ESTADO DOTACION
EL PEÑOL	Construido	Diseñado	Dotado
RIVERA	Construido	Diseñado	Dotado
PUERTO LÓPEZ	Construido	Diseñado	Dotado
COROZAL	Construido	Diseñado	Dotado
TURBACO	Terminado	Diseñado	No Dotado
PASTO	Construido	Diseñado	Dotado
POPAYÁN	Construido	Diseñado	Dotado

Acorde con la relación de arriba, el último proyecto por dotar corresponde al municipio de TURBACO - BOLIVAR, el cual, de acuerdo con lo informado por la supervisión de Findeter, a la fecha del presente oficio se encuentra terminado por parte del Contratista de Obra y en proceso de cierre contractual y entrega documental para fijar la fecha de entrega al cliente, incluyendo la dotación que se encuentra a nuestro cargo.

Finalmente, FINDETER y el ICBF manifestaron la necesidad de incluir un ítem complementario para la dotación de este proyecto; con base en esa solicitud, se presentan a continuación la respectiva especificación y propuesta económica frente a la necesidad de la entidad contratante, así:

Descripción	Und.	Cant.	Vr. Total
<p>Transporte, suministro, instalación y capacitación de Equipo Sube Escaleras tipo Oruga incluida silla de ruedas.</p> <p>Características Generales:</p> <p>Modelo: Standard Oruga PTR. Uso: Para personas discapacitadas o con movilidad reducida. Inclinación: 35 grados. Procedencia: Austria. Capacidad: 130 kg. Peso Total Equipo: 39 Kg. Dimensiones del Equipo: 0.65 Ancho m x 0.98 m Fondo x 0.93 m Alto, Con Manillar Tipo de Escaleras: Rectas (con espacios amplios radio de giro en descansos rectos 1.10 x 1.10 metros)</p> <p>Características Específicas:</p> <p>Protección electrónica contra sobrecarga, Sensor electrónico de inclinación con control de velocidad, Alerta acústica y visual del ángulo de inclinación, Sistema operativo controlado por microprocesador, Sistema de diagnóstico integrado, Gran autonomía hasta 50 pisos, Indicador LED de dirección de desplazamiento, Interruptor con llave, Interruptor PARADA DE EMERGENCIA.</p> <p>Se incluye en el valor del suministro, el costo de los equipos, fletes, seguro, aranceles, gastos de nacionalización.</p>	Und.	1	\$ 28.508.319,00

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.**

*Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a consideración la propuesta económica para la inclusión de este elemento dentro de nuestro alcance contractual, cuyo valor está justificado en los Anexos del presente oficio.*

*En consecuencia, se presenta para su aprobación la solicitud de adición de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$28.508.319,00), rubro destinado a la adquisición de una ORUGA SALVAESCALERA para la Casa de la Niñez y la Juventud de TURBACO – BOLIVAR, conforme a lo que FINDETER e ICBF establezcan según la disponibilidad presupuestaria. (...) " [sic]*

**6.** El Supervisor del **CONTRATO**, mediante **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN** del quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), señaló lo siguiente:

*"(...) A la fecha del presente informe, se ha entregado la dotación de un total de seis (6) Casas de la Niñez y la Juventud de siete (7) proyectos contratados, entregas que se listan a continuación: CNJ Rivera, CNJ Peñol, CNJ Puerto López, CNJ Corozal, CNJ Pasto y CNJ Popayán.*

*El único proyecto pendiente por dotar es la CNJ de Turbaco. La supervisión de Findeter realizó verificación en la planta de producción del contratista UT Centros Sacúdete, evidenciando que los ítems contractuales destinados a la Casa de la Niñez y la Juventud de Turbaco ya se encuentran terminados en su totalidad, y a la espera de la instrucción para su envío o transporte. Esto ocurrirá una vez que el contratista encargado de la obra civil finalice los trabajos, y el proyecto esté listo para recibir la dotación correspondiente.*

*El contrato de obra del proyecto de Turbaco se prorrogó hasta el 25 de marzo de 2024, por lo que la entrega del proyecto al ICBF se realizará posterior a esta fecha, actualmente se está realizando el cierre contractual y documental con el fin de poder realizar la entrega física de la infraestructura junto con la dotación requerida para el proyecto. Se aclara que la entrega de la dotación está sujeta a la finalización de la obra civil, por lo cual, el contrato de suministro fue prorrogado hasta el 30 de abril para culminar la puesta en marcha de la última Casa por entregar.*

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.**

*Se debe tener en cuenta que los recursos o presupuesto para este contrato son limitados y de acuerdo con los lineamientos dados por el ICBF, no podrán exceder el saldo restante del CDR destinado para la dotación de los proyectos.*

*Actualmente, producto del balance de mayores y menores cantidades del contrato de dotaciones se tiene un saldo disponible de: \$2.353.556,00; además, de la diferencia entre el valor contratado y el valor del CDR se podría disponer de: \$63.160.293,00, lo que suma un monto total de \$65.513.849,00 disponibles para la adición contemplada. (...)*

*(...) Considerando los recursos disponibles en el contrato marco y siguiendo los lineamientos establecidos por el ICBF, que indican que el saldo restante del CDR destinado para la dotación de los proyectos no puede exceder los \$63.160.293,00, se priorizó la inclusión de este equipo. Por lo tanto, se determinó que se necesitaría una adición de \$26.154.763,00, como se detalla en el acta de mayores y menores cantidades versión No. 5, adjunta al presente informe de supervisión. Esto se debe a que el saldo no comprometido en el contrato de dotaciones es de \$2.353.556,00, mientras que el valor del ítem a incluir en el contrato es de \$28.508.319,00. (...)” [sic]*

7. El **COMITÉ FIDUCIARIO ORDINARIO** a través del **ACTA No. 29**, en sesión virtual del veintitrés (23) al veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) **aprobó** e **instruyó** a la fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración del presente **OTROSÍ No. 6**, en el sentido de incorporar de un (1) ítem complementario para la dotación mediante la presentación del acta de mayores y menores cantidades conforme al balance presupuestal del contrato de suministro No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) se solicita la aprobación de adición por VEINTISÉIS MILLONES CIENTOCINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$26.154.763,00)”.
8. La **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA** referente a las **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan de la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del mutuo acuerdo entre las partes.

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.**

9. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 6** al **CONTRATO**, la cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - ADICIONAR** al valor del **CONTRATO** la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$26.154.763,00) PESOS M/CTE.**

En consecuencia, se modifica la **CLAUSULA QUINTA** del **CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** *El valor del contrato del presente CONTRATO es por la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.687.072.928,00), este valor incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.*

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL POR ETAPAS (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
<b>ETAPA 1</b> - ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN	\$69.999.965,00	\$1.687.072.928,00
<b>ETAPA 2</b> - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SACUDETE	\$1.617.072.963	

(...)"

**CLÁUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES** aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del **CONTRATISTA** o cargo o favor de la **CONTRATANTE**.

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.**

**CLÁUSULA TERCERA. – LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS:** El contratista se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA** del **CONTRATO** y de informar a la aseguradora del presente **OTROSÍ No. 6**. Dichas garantías deberán ser allegadas a **FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

**CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 5**.

**CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente **OTROSÍ No. 6** se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el día veintinueve (29) de abril dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Bogotá D.C.

**EL CONTRATANTE,**



**DANIELA ANDRADE VALENCIA**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y  
administradora del **PATRIMONIO  
AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21**

**EL CONTRATISTA,**



**YONHY JUVENAL RODRÍGUEZ**  
ALFONSO Representante.  
**UNIÓN TEMPORAL CENTROS  
SACÚDETE NIT. 901.625.914-8**

Elaboró: Laura Catalina Suárez Munar – Profesional jurídico P.A Findeter.

Revisó: Jose Luis Ariza de lavalle – coordinador jurídico P.A Findeter.